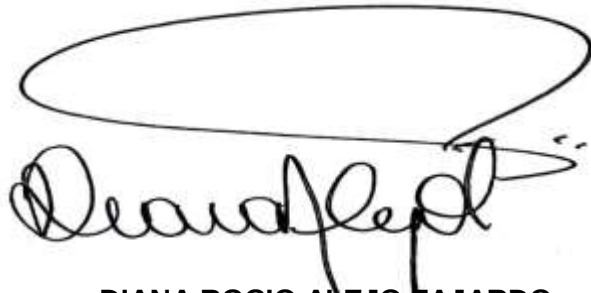


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 09 de febrero de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que el presente proceso ordinario ingresó de la oficina judicial de reparto, encontrándose pendiente su admisión. Rad 00045-2021 Sírvese proveer.



DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder a resolver sobre la admisibilidad de la demanda, de no ser porque del estudio de la misma se observa que los pedimentos de la demandante no son competencia de este Despacho al no poseer cuantía, puesto que, se circunscriben a, *“(...) Por tanto, la empresa está en la obligación legal de reincorporarla a sus actividades, hasta tanto o bien su examen de egreso constata que está en óptimo estado de salud o reubicarla como dice la jurisprudencia en un último cargo igual o mejor que estaba desempeñando y en el que no sufra el riesgo de empeorar su salud”*; por tanto, al no ser cuantificable las pretensiones de la demanda dados sus efectos a futuro, por tratarse de un reintegro, dicho asunto es competencia de los Jueces Laborales en **PRIMERA INSTANCIA**, de conformidad con el artículo 13 de nuestra normatividad procesal.

En consecuencia, se tiene que este Juzgado no es el competente para conocer de este asunto, por lo que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ordinario por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 028 de Fecha 16 – 03 - 2021

Diana Rocío Alejo Fajardo

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

CEPM

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc477a2efbc85fa526aa6ec9f61f081b9b5a6260bf3dd62795c9bf9d64efcefc**

Documento generado en 15/03/2021 10:40:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>